

8166 *ORDEN de 23 de marzo de 1987 por la que se convocan una plaza para el «United World College of the Atlantic», del País de Gales (Gran Bretaña), y ocho para las Secciones Españolas de los Liceos Internacionales de Francia, para Profesores de Bachillerato y de Educación General Básica.*

Ilmos. Sres.: Vacantes nueve plazas de Profesores numerarios: Una para el «United World College of the Atlantic», del País de Gales (Gran Bretaña), y ocho para las Secciones Españolas de los Liceos Internacionales de Francia, entre Profesores de Educación General Básica y Catedráticos o Agregados de Bachillerato tal y como se especifica en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a su provisión en régimen de comisión de servicio y de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo I los Profesores que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de la publicación de la presente convocatoria:

1. Contar con cuatro años de servicio, como mínimo, como funcionario de carrera en Cuerpos docentes del nivel correspondiente.
2. Encontrarse en situación de servicio activo dentro del Cuerpo a cuyas plazas concurren y, en el caso del Profesorado de Bachillerato, dentro de la asignatura de que se trate.
3. Poseer, en el caso de los Profesores de Educación General Básica, la especialidad y titulación que se especifica en el anexo I para las plazas convocadas.
4. No tener concedida comisión de servicio para el curso 1987/1988.
5. En el caso de los Profesores que hubieran estado destinados en el extranjero por concurso de méritos, haber prestado servicios en España durante cinco cursos, como mínimo, desde el término de su comisión de servicio en el exterior. La misma exigencia se aplicará a los Profesores que hubieran estado destinados en el extranjero por algún otro procedimiento, durante tres o más cursos seguidos.
6. Será también requisito inexcusable para la selección de los candidatos un dominio suficiente de la lengua inglesa en el caso del seleccionado para el «United World College of the Atlantic» y de la lengua francesa en los candidatos seleccionados para los Liceos Internacionales de Francia.

Segunda.—Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, número 28, cuarta planta, Madrid 28014), dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el Centro en el que presten servicios o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan, acompañando su currículum académico y profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en el anexo III de esta convocatoria. Las instancias y documentación aneja podrán remitirse también por correo o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos de aplicación del baremo a los candidatos y de la norma primera, punto I, las hojas de servicio se entenderán cerradas el 31 de agosto de 1987 para los Profesores de Educación General Básica y el 30 de septiembre para los Profesores de Bachillerato.

Los Profesores participantes en el concurso deberán comunicar su participación a la Jefatura de los Servicios de Inspección correspondiente, con objeto de facilitar la organización del proceso de evaluación al que se refiere el punto 2 del anexo III de la presente Orden.

Tercera.—La selección de los aspirantes y, en su momento, la propuesta de concesión de comisión de servicio, se efectuará atendiendo al baremo de méritos especificado en el anexo III de esta Orden, por una Comisión seleccionadora integrada por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

- a) El Subdirector general de Educación en el Exterior.
- b) El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias o el Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica según el nivel de que se trate.
- c) El Subdirector general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional o el Subdirector de Centros de Educación General Básica y Preescolar, según el nivel de que se trate.
- d) El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario.

Cuarta.—La Comisión solicitará de la Jefatura de los Servicios de Inspección correspondientes, tanto del Ministerio de Educación y Ciencia como, en su caso, de las respectivas Comunidades Autónomas, informe relativo a la eficacia docente de los concursantes, de conformidad con lo previsto en el número 2 del anexo III de esta Orden.

Quinta.—De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en el conjunto de los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos que figuran como anexo III de la presente Orden, la Comisión preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios y, en cualquier caso, dos candidatos, al menos, si los hubiere.

Las valoraciones de la Comisión seleccionadora en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior, paseo del Prado, número 28, cuarta planta, Madrid, y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, número 36, y se dará a los concursantes un plazo de reclamación de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar cuanto estimen procedente, en relación con las calificaciones otorgadas. Finalizado dicho plazo, y estudiadas las posibles reclamaciones, se procederá a la publicación de lo que resulte de las mismas por idéntico procedimiento.

Sexta.—La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales, a efectos de valoración del apartado 4 del baremo y con abjeto, asimismo, de comprobar el dominio de los idiomas francés e inglés, según lo previsto en la norma primera de la presente Orden de convocatoria. La Comisión seleccionadora hará públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior las calificaciones obtenidas por los candidatos preseleccionados entrevistados, así como el orden de puntuación correspondiente.

Séptima.—La Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, acompañada del acta o actas definitivas que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Orden de resolución del concurso de méritos y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y extenderá credenciales singulares de concesión de comisión de servicio a los Profesores seleccionados. A los Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, la concesión de la Comisión de Servicio estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda. Una vez formulada dicha propuesta, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a las plazas asignadas, salvo situaciones de excepcional gravedad cuya valoración corresponderá a la Dirección General mencionada, previo informe del órgano proponente.

A los Profesores seleccionados les será concedida comisión de servicios por un período de tres cursos. Dicha comisión podrá ser prorrogable por otro período de igual duración, previa solicitud del interesado y siempre que se mantenga la necesidad de la plaza correspondiente. Será por lo demás condición necesaria para el otorgamiento de la prórroga que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada objetivamente por la Dirección del Centro y por los Servicios de Inspección del Departamento.

En el caso de los Profesores que están destinados actualmente en el extranjero mediante comisión de servicio por un curso y que participen en el concurso, su nombramiento se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un período de dos cursos que puede ser prorrogable por otro de tres en las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Octava.—La comisión de servicio podrá ser revocada por el Ministerio de Educación y Ciencia. Esta revocación deberá ser motivada y tramitada a través del órgano que efectuará la propuesta de concesión, previa audiencia del interesado, sin que esta revocación tenga carácter sancionador. Asimismo, la comisión de servicio quedará automáticamente rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de

aqueí a través del cual obtuvo la plaza. Igualmente se podrá revocar cuando desaparezca la necesidad de la plaza correspondiente.

Novena.-Los Profesores comisionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero. El Profesor destinado al «United World College of the Atlantic» percibirá la cantidad que se determine de acuerdo con las especiales características de este Centro.

Décima.-Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria quedarán sometidos al régimen de trabajo y, en general, a las normas de régimen interno de los Centros respectivos. El Profesor comisionado para el «United World College of the Atlantic» deberá incorporarse a su destino con fecha 1 de agosto de 1987 y los Profesores comisionados para los Liceos, con fecha 3 de septiembre de 1987.

Undécima.-Los Profesores que sean destinados al extranjero en comisión de servicio estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior los cambios de destino que, a partir de la fecha de solicitud de aquélla y durante la vigencia de la misma, obtengan en territorio nacional.

Duodécima.-Pasado un mes desde la publicación de la resolución del concurso, se abrirá un plazo de treinta días para que los concursantes puedan retirar su documentación en la Subdirección General de Educación en el Exterior, paseo del Prado, número 28, Madrid 28014.

Madrid, 23 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios, y de Promoción Educativa.

ANEXO I

Gran Bretaña

Una plaza de Catedrático o Agregado de Bachillerato en Lengua y Literatura Españolas en el «United World College of the Atlantic»: Llantwit Major, País de Gales.

Francia

1. París:

Sección Española del Liceo Internacional de Saint Germain en Laye: Una plaza de Profesor de Educación General Básica de Lengua Española, licenciado en la especialidad de Filología o Literatura Españolas; una plaza de Catedrático o Agregado de Bachillerato de Lengua y Literatura Españolas.

Sección Española del College Berthier y Lycée Balzac (Paris XVII): Una plaza de Catedrático o Agregado de Bachillerato de Lengua y Literatura Españolas.

2. Estrasburgo:

Sección Española de la Escuela Internacional Robert Schuman: Una plaza de Profesor de Educación General Básica para Preescolar.

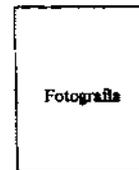
Sección Española del College y Lycée des Pontonniers: Una plaza de Catedrático o Agregado de Bachillerato de Lengua y Literatura Españolas.

3. Lyon:

Sección Española de Ecole, Collège y Lycée Jean Perrin: Una plaza de Profesor de Educación General Básica de Lengua Española, Licenciado en Filología o Literatura Españolas; una plaza de Catedrático o Agregado de Bachillerato de Geografía e Historia; una plaza de Catedrático o Agregado de Bachillerato de Lengua y Literatura Españolas.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA



I. Datos personales:

Apellidos y nombre
 documento nacional de identidad, expedido en
 el de de 19...., estado civil
 ¿Es el cónyuge funcionario? En caso afirmativo indique a
 qué Cuerpo pertenece
 Domicilio, teléfono.....

II. Datos profesionales:

Cuerpo en el que se encuentra en activo
 número de Registro de Personal, destino actual
 (nombre del Centro, localidad, provincia y teléfono)
 Asignatura o especialidad

III. Plazas que solicita (por orden de preferencia):

1.
2.
3.
4.
5.

IV. Relación de la documentación aportada justificativa de mérito y condiciones personales a los que se refiere el anexo III:

.....
 (Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación en el Exterior), Madrid.

ANEXO III

BUP

Baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
1. Actividad docente y experiencia en cargos directivos. Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de ocho puntos en la forma siguiente:		
1.1 Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo a cuya plaza se concursa. (Los años de servicio en la Inspección de Bachillerato se computarán como años de servicio en el Cuerpo de Catedráticos).	1,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.2 Por cada año completo de servicios efectivos en otros Cuerpos Docentes.	0,25	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3 Por cada curso académico de ejercicio efectivo como Director de Institutos de Bachillerato.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.4 Por cada curso académico en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
1.5 Por cada curso académico de ejercicio efectivo en otros órganos unipersonales de gobierno de Institutos de Bachillerato.	0,25	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
2. Eficacia docente. Se podrán obtener hasta seis puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por el Servicio de Inspección correspondiente, de manera explícita y justificada.		
3. Méritos académicos y docentes. Podrán concederse en este apartado hasta un máximo de 12 puntos por los siguientes conceptos:		
a) Méritos académicos:		
3.1 Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	1,50	Certificado oficial de la Universidad.
3.2 Por cada título superior o de Grado Medio distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia del título o resguardo de abono de derechos.
3.3 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	2,00	Fotocopia compulsada.
3.4 Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada.
3.5 Por títulos y estudios de idiomas hasta un máximo de	2,00	Fotocopia compulsada o diplomas declarados.
b) Méritos docentes:		
3.6 Por la participación en programas experimentales o de innovación educativa, cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados con la comercialidad que se solicita, debidamente autorizados hasta un máximo de	4,00	Documentación acreditativa de haber realizado tales actividades debidamente compulsada.
3.7 Labor de investigación y publicaciones referidos a la especialidad solicitada, hasta un máximo de	4,00	
- Por publicaciones de carácter didáctico o directamente relacionado con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de carácter científico.		Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de libros de texto autorizados.		Los ejemplares correspondientes.
3.8 Otros méritos, hasta un máximo de	2,00	Documentación acreditativa correspondiente.
4. Conocimiento y experiencia del aspirante relativos al país que solicita y condiciones generales para el ejercicio de la docencia en el extranjero. Se concederá en este apartado hasta un máximo de 12 puntos.		
4.1 Dominio del idioma propio del país que solicita, hasta un máximo de	4,00	
4.2 Conocimiento y experiencia relativos a las condiciones sociales, culturales, económicas, así como del sistema educativo del país donde se encuentra el Centro que solicita, hasta un máximo de	4,00	
Los concursantes preseleccionados podrán presentar una sucinta Memoria a efectos de valoración de este apartado del baremo. Dicha Memoria deberá ser entregada a la Comisión seleccionadora a partir del momento de la publicación de los resultados de la fase de preselección y antes de la entrevista a que se refiere la norma sexta de la presente convocatoria.		
4.3 Adecuación de las condiciones personales y profesionales del aspirante al puesto de trabajo al que concurre, hasta un máximo de	7,00	

ANEXO III

EGB

Baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
1. Actividad docente y experiencia en cargos directivos. Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de ocho puntos en la forma siguiente:		
1.1 Por cada año completo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	1,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.2 Por cada curso académico de ejercicio efectivo como Director de Centros públicos de Educación General Básica.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
1.3 Por cada curso académico en el ejercicio efectivo de Orientación Escolar como nombramiento al efecto.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.4 Por cada curso académico en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.5 Por cada curso académico de ejercicio efectivo en otros órganos unipersonales de gobierno en Colegios de Educación General Básica.	0,25	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.6 Por cada año completo de servicios efectivos en otros Cuerpos docentes.	0,25	
2. Eficacia docente. Se podrán obtener hasta seis puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por los Servicios de Inspección correspondientes, de manera explícita y justificada.		
3 Méritos académicos y docentes. Podrán concederse en este apartado hasta un máximo de 12 puntos por los siguientes conceptos:		
a) Méritos académicos:		
3.1 Por premio extraordinario obtenido en el título de Diplomado en la Escuela de Formación del Profesorado de Educación General Básica o de Maestro de Enseñanza Primaria.	1,50	Certificado oficial de la Escuela Universitaria.
3.2 Por cada diplomatura o especialidad distinta de la alegada en el apartado anterior o por el primer ciclo de estudios universitarios o estudios asimilables.	1,00	Certificado oficial de la Escuela Universitaria.
3.3 Por el título de licenciado en la especialidad correspondiente, siempre que no haya sido utilizado para ingreso en el Cuerpo.	2,00	Certificado oficial de la Universidad.
3.4 Por premio extraordinario obtenido en dicha titulación.	0,50	Certificado oficial de la Universidad.
3.5 Por cada título de licenciado distinto del anterior.	1,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de derechos.
3.6 Por el grado de Doctor.	1,00	Fotocopia compulsada.
3.7 Premio extraordinario obtenido en el Doctorado.	0,50	Fotocopia compulsada.
3.8 Por títulos y estudios de idiomas hasta un máximo total de.	2,00	Fotocopia compulsada o diplomas declarados.
b) Méritos docentes:		
3.9 Por la participación en programas experimentales o de innovación educativa, cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados con la comercialidad que se solicita, debidamente autorizados hasta un máximo de	4,00	Documentación acreditativa de haber realizado tales actividades debidamente compulsada.
3.10 Labor de investigación y publicaciones referidos a la especialidad solicitada, hasta un máximo de	4,00	
- Por publicaciones de carácter didáctico o directamente relacionado con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de carácter científico.		Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de libros de texto autorizados.		Los ejemplares correspondientes.
c) Otros méritos, hasta un máximo de	2,00	
4. Conocimiento y experiencia del aspirante relativos al país que solicita y condiciones generales para el ejercicio de la docencia en el extranjero. Se concederá en este apartado hasta un máximo de 12 puntos. En cuanto a los conocimientos que demuestre el aspirante acerca del país y el campo de actividad a los que aspire a incorporarse como Profesor en el extranjero, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:		
4.1 Dominio del idioma propio del país que solicita, hasta un máximo de	4,00	
4.2 Conocimiento y experiencia relativos a las condiciones sociales, culturales, económicas, así como del sistema educativo del país donde se encuentra el Centro que solicita, hasta un máximo de	4,00	
Los concursantes preseleccionados podrán presentar una sucinta Memoria a efectos de valoración de este apartado del baremo. Dicha Memoria deberá ser entregada a la Comisión seleccionadora a partir del momento de la publicación de los resultados de la fase de preselección y antes de la entrevista a que se refiere la norma sexta, de la presente convocatoria.		
4.3 Adecuación de las condiciones personales del aspirante al puesto de trabajo al que concurre, hasta un máximo de	7,00	